

La sentencia 699/2017 de 13 de noviembre afirma que se trataba de un producto "de notable complejidad" sobre el que no se dio la "preceptiva y exigible información". **Según el manual de operaciones del propio banco, estaba considerado un producto "código rojo"**, pues "existía el riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido si la evolución de las acciones del banco emisor no mantenían su valor".

#### Hubo asesoramiento financiero

La principal novedad de la sentencia es que aunque **el plazo para reclamar había caducado en octubre de 2016**, cuatro años después de que se produjera el canje por acciones del banco, abre un nuevo plazo hasta octubre de 2020 si se reconoce que hubo asesoramiento financiero del banco para colocar el producto, explica Alberto Sanjuán, del despacho Cross Abogados, que ha llevado el caso. En la demanda alegó "incumplimiento contractual de los deberes y obligaciones inherentes al asesoramiento financiero", cuya caducidad es superior. "El plazo de las acciones personales es de 15 años", explica, aunque con la modificación del Código Civil de octubre 2015 se ha rebajado a 5, añade. Como la demanda es anterior a la reforma, se aplican los 15 años, aunque con el límite de octubre de 2020, apunta.

**La sentencia indica que aunque no hubo un contrato por escrito hubo asesoramiento**, de hecho, el banco fue quien ofreció el producto al cliente, y la entidad "incumplió sus deberes".

"Este plazo e interpretación de la Audiencia beneficiará a todos los que demanden por esta vía y demuestren que hubo asesoramiento financiero, lo que en la venta de este tipo de productos ha ocurrido casi siempre", afirma el abogado